



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE
LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	24 DE OCTUBRE DE 2022	HORA	8:30	A.M.	X	P.M.	
-------	-----------------------	------	------	------	---	------	--

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
11001 31 05 030 2021 00559 00	STEPHANY YAÑEZ ELIZALDE	PROSALON DISTRIBUCIONES S.A.S.

ASISTENCIA

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Stephany Yañez Elizalde	SI
Apoderado Demandante	Víctor Alfredo Sabogal Delgadillo	SI
Apoderado y Representante Legal de Prosalon Distribuciones S.A.S.	Jorge García	SI

ETAPAS ART. 77 C.P.T.S.S.	
CONCILIACIÓN	<p>Los sujetos procesales llegan al siguiente acuerdo para conciliar la totalidad las pretensiones de este proceso en contra de la demandada:</p> <p>La demandada PROSALON DISTRIBUCIONES S.A.S., se compromete a pagar a favor de la señora STEPHANY YAÑEZ ELIZALDE, identificada con C.C. 1.013.667.705, la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3'200.000), dinero que será pagado en UNA SOLA CUOTA, el día 31 de octubre del año 2022, mediante consignación bancaria a la cuenta de ahorros N°09435753351 del Banco Bancolombia, cuya titular es la demandante.</p>
DECISIÓN DESPACHO	DEL Dado que entre las partes comparecientes existe ánimo conciliatorio y que no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles, el Despacho ACEPTA Y APRUEBA la conciliación en todas sus partes, agregando que quedan conciliados todos y cada uno de los derechos laborales que pudieran

existir entre las partes y que motivaron la presente demanda.

Se advierte a los comparecientes que la misma tiene fuerza de COSA JUZGADA al tenor de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007; que esta acta PRESTA MÉRITO EJECUTIVO, y se realiza conforme al Artículo 22 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Se dispone el archivo del proceso.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c692fee3-4832-4942-b3c8-92e39a0e0b9a?vcpubtoken=c11cf143-be0a-40b9-abd9-4a114b9de329>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ROBERTO ANTONIO AGUDELO GRAJALES
Juez

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Roberto Antonio Agudelo Grajales

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32c7ce46449437f86fa41f78023849c3dddf44ccf3dce4e808aa35ac20cf9f1**

Documento generado en 24/10/2022 03:58:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>